

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se suspende el Decreto de Exequátur No.2747, del nueve (9) de septiembre del mil novecientos ochenta y uno (1981), en lo que se refiere específicamente al señor César Augusto Pérez Rosario (Arquitecto), por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2. Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 319-09 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 319-09

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

400,000,000 (cuatrocientos millones) de estampillas para cigarrillos en cajetilla de 10 unidades, de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel satinado de 55 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 320-09 que autoriza a varias empresas extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 320-09

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía **Air Berlin PLC & Co. Luftverkehrs KG.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de La República Federal de Alemania, con su domicilio principal en Saatwinkler Damm 42-43, 13627, Berlín, República de Alemania, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía **Air Caraibes**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Francia, con su domicilio principal en Parc D'activite La Providence 97139, Les Abymes Guadalupe, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3. Se autoriza a la compañía **Playa Flamenco B.V.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Holanda, con su domicilio principal en el 1097 JB, Ámsterdam, Prins Bernhardplein 200, a fijar domicilio en la República Dominicana.